

NORMAS GENERALES PARA LA PROPUESTA E IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA DURANTE EL CURSO 2002-03

(Aprobadas por Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2002)

Esta enseñanza va dirigida a completar la oferta formativa de los planes de estudio vigentes con un triple objetivo. Por un lado ofrecer la posibilidad de cursar enseñanza especializada en el marco de un plan de estudios (o de varios afines) por parte de las áreas de conocimiento recogidas en las directrices generales del mismo. Por otro, en relación con un enfoque que podríamos calificar de transdisciplinar, permitir a los estudiantes enriquecer su formación con perspectivas diferentes a aquéllas con las que están habitualmente familiarizados en sus estudios; es decir, se persigue el «cruce», pero también la complementariedad, entre ramas del conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales, ciencias de la salud, enseñanzas técnicas). Por último, posibilita incrementar el dominio de lenguas extranjeras a los estudiantes de la Universidad de Granada.

Para que tales objetivos puedan alcanzarse es fundamental que su impartición presente el menor número de incompatibilidades u obstáculos a su seguimiento por parte de los estudiantes, en un sistema de docencia ya de por sí complicado tras la reforma de la enseñanza superior desarrollada desde los años 90 del siglo XX. Por ello las propuestas han de ajustarse a las siguientes normas.

1. Existirán los siguientes tres tipos generales de asignaturas, que determinan el lugar y el «tempo» de impartición: (1) asignaturas ofrecidas al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada; (2) asignaturas dirigidas a los alumnos de un plan de estudios concreto; y (3) asignaturas ofrecidas a los alumnos de un grupo de titulaciones afines o a una de las ramas referidas. Las primeras se impartirán en el Centro donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca. Las segundas en el Centro donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula. Y las terceras en el Centro donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

2. Esta enseñanza se ofrece en función del potencial de las áreas de conocimiento para impartirlas sin necesidad de contratación, una vez cubierta la dedicación correspondiente a las enseñanzas de 1º, 2º y 3º ciclos. Ello implica que los Departamentos han de aprobar esta oferta en Consejo, asumiendo la responsabilidad de su impartición aun cuando el profesorado que la tiene asignada no pudiera hacerlo por cualquier circunstancia.

3. Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En caso de un tamaño mayor deberá justificarse debidamente o proponer dos asignaturas complementarias de 4,5 créditos cada una con régimen de requisitos de acceso si se considera oportuno. Quedan excluidas de esta norma las materias que se ofrecen para que los estudiantes puedan superar los «complementos de formación» para el acceso a determinadas titulaciones, que deberán ajustarse necesariamente a los requisitos fijados en la correspondiente Orden de acceso (o «pasarela»). Con esta norma se pretende tanto homogeneizar la oferta a los módulos dominantes en las asignaturas optativas tras la adecuación técnica de los planes de estudios universitarios, como facilitar a los

Centros su inserción en el horario.

4. Las propuestas, acompañadas de la justificación e información complementaria que determine el modelo normalizado elaborado para tal fin, se elevarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica con la aprobación de los Consejos de Departamento correspondientes y la autorización del Centro donde se vayan a impartir en el plazo que cada nuevo curso académico se fije expresamente para ello. El Vicerrectorado podrá hacer a los Centros recomendaciones acerca del período de impartición en función de criterios generales de organización.

5. Para que estas asignaturas se impartan habrán de reunir al menos 4 alumnos matriculados el día que comiencen las clases. En caso contrario queda anulada esta docencia, teniendo los alumnos matriculados derecho al cambio de matrícula en los plazos establecidos para ello.

6. Para que las asignaturas afectadas por la norma anterior puedan ser nuevamente propuestas habrán de transcurrir, al menos, dos cursos académicos.

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2002

(Aprobado en Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2002)

La Universidad de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo segundo del Título cuarto de sus Estatutos, y ante la necesidad de que en su seno se siga desarrollando cada día más una investigación de calidad, se propone, a través del Plan Propio de Investigación, llevar a cabo una serie de actuaciones de apoyo a la investigación que complementen las desarrolladas por las distintas administraciones. Los objetivos generales de este plan son los siguientes:

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.
- Fomentar e incentivar la movilidad de los investigadores y el intercambio científico.
- Promover la iniciación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación.
- Apoyar las tareas de investigación que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración entre la UGR y otras Instituciones y, en general, cuantas actividades de investigación de calidad se promuevan y realicen en el ámbito de la UGR.
- Reconocer y recompensar la actividad investigadora de excelencia.

En el marco de los programas que a continuación se especifican, la Comisión de Investigación concederá ayudas para distintas actividades que tendrán, en todo caso, carácter subsidiario respecto de las convocatorias análogas de los planes de investigación europeo, nacional y autonómico.

En el año 2002, el Plan Propio constará de 18 programas, con los objetivos específicos que a continuación se indican:

Programas y Objetivos

1. Becas de Iniciación

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la UGR que, habiendo demostrado un alto ni-

vel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas de investigación.

2. Becas de Apoyo Técnico

Contribuir a la formación y especialización del personal técnico de apoyo, y facilitar la labor investigadora de la UGR, mediante la asignación temporal de becarios a los servicios generales de apoyo a la investigación.

3. Becas Predoctorales

Incrementar el número de investigadores en formación, con carácter subsidiario de los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacional y andaluz de investigación.

4. Ayudas Puente

Procurar la continuidad de la relación entre la UGR y los becarios de postgrado que hayan terminado el período de disfrute de la beca.

5. Becas Postdoctorales

Incrementar la actividad investigadora, posibilitando a los becarios de postgrado la continuidad de su formación y perfeccionamiento mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

6. Incorporación de Doctores

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la UGR, facilitando la reincorporación de los becarios postdoctorales, con carácter subsidiario del programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

7. Ayudas a Profesores o Ayudantes para la realización de su tesis doctoral.

Apoyar la realización de tesis doctorales de los profesores o ayudantes de la UGR, con dedicación a tiempo completo, cuando el doctorando y su director ejerzan su labor docente en centros ubicados en ciudades distintas.

8. Estancias breves en otros centros de investigación.

Facilitar al personal docente e investigador de la UGR la actualización de sus conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias breves en otras universidades o centros de investigación.

9. Profesores y científicos visitantes.

Fomentar el intercambio y actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la comunidad universitaria de Granada, mediante la permanencia en esta Universidad de profesores y científicos de otras universidades o centros de investigación.

10. Acciones integradas

Fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración entre los equipos de investigación de la UGR y los investigadores de otros países, apoyando actividades de intercambio que sienten las bases para la realización de proyectos conjuntos de mayor envergadura.

11. Ayudas para organizar reuniones científicas.

Incentivar el intercambio y difusión de conocimientos entre los profesores e investigadores de la UGR y de otros centros, apoyando la organización de congresos, seminarios y otras reuniones científicas.

12. Ayudas para participar en reuniones científicas.

Fomentar la participación de profesores e investigadores de la UGR en reuniones de carácter científico organizadas fuera de esta Universidad.

13. Proyectos de investigación.

Incentivar el desarrollo en la UGR de proyectos de investigación precompetitivos y posibilitar la iniciación de proyectos presentados al plan nacional que, habiendo obtenido una evaluación científica favorable, no hayan conseguido financiación.

14. Ayudas para la preparación de Proyectos Europeos.

Incentivar la concurrencia a las convocatorias europeas de proyectos, subvencionando la asistencia de los profesores de la UGR a las reuniones preparatorias necesarias para la elaboración de tales proyectos.

15. Ayudas para reparar material científico.

Ayudar económicamente a la reparación de equipos científicos de los Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

16. Anticipos.

Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de la UGR anticipando, siempre que sea necesario, los recursos económicos imprescindibles para la realización de las actividades previstas en el proyecto.

17. Acciones especiales y apoyo a convenios.

Apoyar actuaciones científicas que, con carácter especial o de forma imprevista, surjan a lo largo de la aplicación del Plan Propio 2002, siempre que tales actuaciones no estén contempladas en los restantes programas. En particular, este programa prestará apoyo a los convenios bilaterales de colaboración entre la UGR y otras instituciones, cofinanciando las actividades necesarias para su mejor desarrollo.

18. Premios.

Incentivar, reconocer y recompensar las actividades científicas de mayor calidad realizadas por los investigadores de la UGR.

Normas generales de aplicación a todos los programas

1. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de la concesión de la ayuda.

2. Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas, en el registro general de la UGR o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al Vicerrector de Investigación,

en el impreso normalizado que a tal efecto se encuentra en dicho Vicerrectorado o en la dirección de internet <http://invest.ugr.es>. Los interesados podrán consultar, en la misma dirección, el estado de tramitación de sus solicitudes.

3. En los procesos de selección, la Comisión de Investigación podrá requerir cuantos informes o asesoramientos considere convenientes.

4. Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. La relación de beneficiarios se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

5. La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca supone, además, la aceptación de la normativa de becarios de la UGR.

6. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación de las ayudas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

7. Las becas, ayudas y subvenciones del Plan Propio tienen carácter subsidiario de las que se conceden al amparo de convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación, por lo que será necesario justificar la concurrencia a dichas convocatorias para poder disfrutarlas. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.

Programa 01. Becas de iniciación a la investigación

1. Objetivo del programa:

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la UGR que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la UGR que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

a) Alumnos del penúltimo curso de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura.

b) Alumnos del último curso de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

En ambos casos los solicitantes deberán estar matriculados del 85% de los créditos o asignaturas del curso indicado.

2.2. Quedan excluidos de este programa los alumnos que hayan disfrutado de una de estas becas con anterioridad.

2.3. En el caso de los alumnos del último curso de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, el director del trabajo deberá pertenecer a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de abril de 2002.

3.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.

b) Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia compulsada de dicha certificación.

3.3. El director del trabajo deberá ser un profesor de la UGR con grado de doctor.

4. Selección de solicitudes:

La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principal criterio de selección, el expediente académico de los solicitantes. En las titulaciones de grado superior sólo se considerarán las calificaciones correspondientes al primer ciclo, mientras que en las titulaciones de grado medio serán las correspondientes a los dos primeros cursos. También se podrá valorar positivamente el trabajo en líneas prioritarias de investigación, en áreas con necesidades de profesorado o en aquellas áreas en las que se considere necesario estimular la actividad investigadora.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

5.2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación un ejemplar del trabajo y un informe valorativo del director de dicho trabajo.

6. Carácter de las becas:

6.1. Las becas tendrán una duración de seis meses, con una dotación de 150 euros mensuales. El abono de la última mensualidad estará condicionado a la presentación de los documentos especificados en el apartado 5.2.

6.2. En el plazo de un año después de concluido el período de disfrute de la beca, aquellos solicitantes cuyo trabajo haya sido publicado o aceptado para su publicación en alguna de las revistas recogida en las bases de datos del ISI, o en otro medio editorial de reconocido prestigio, podrán obtener una gratificación adicional por un importe máximo de 600 euros. Para ello, deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, dentro del plazo indicado, la publicación o aceptación de su trabajo.

Programa 02. Becas de apoyo técnico

1. Objetivo del programa:

Contribuir a la formación y especialización del personal técnico de apoyo, y facilitar la labor investigadora de la UGR, mediante la asignación temporal de becarios a los servicios generales de apoyo a la investigación.

2. Solicitudes:

La convocatoria consta de dos fases: una primera en la que los servicios solicitarán la adjudicación de plazas de becarios; y otra posterior, en la que los candidatos solicitarán las becas.

2.1. En la primera fase, los servicios presentarán su solicitud antes del 5 de abril de 2002.

2.2. Las plazas disponibles, tras el proceso de selección de la primera fase del programa, serán cubiertas mediante convocatorias específicas. En una misma convocatoria podrán incluirse diferentes plazas, con perfiles y plazos de solicitud específicos para cada una.

3. Selección de solicitudes:

La Comisión de Investigación atenderá prioritariamente a los siguientes criterios generales:

3.1. Selección de servicios beneficiarios:

Se realizará en función de las necesidades de carácter general de la investigación en la UGR y repercusión de la acción solicitada en la misma.

3.2. Selección de becarios:

Se atenderá preferentemente al curriculum vitae y a la adecuación al perfil exigido en cada convocatoria específica.

4. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán obligados a desarrollar con aprovechamiento su plan de formación realizando las funciones que se les encomienden, según lo establecido en la convocatoria específica, con la dedicación que se indique en la misma, que estará comprendida entre un mínimo de 20 y un máximo de 35 horas semanales.

5. Condiciones del programa:

5.1. Las becas tendrán una cuantía mensual que oscilará entre un mínimo de 380 y un máximo de 800 euros, incluyendo además seguro médico y de accidentes.

5.2. El período de disfrute de cada beca oscilará entre tres meses y un año, prorrogable hasta un máximo de 4 años, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias. Todas las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

5.3. El disfrute de una de estas becas con dedicación a tiempo completo es incompatible con el de cualquier otra y con cualquier remuneración salarial.

Programa 03. Becas Predoctorales.

1. Objetivo del programa:

Incrementar el número de investigadores en formación, con carácter subsidiario de los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacional y andaluz de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Haber presentado solicitud a los programas de becas de postgrado en al menos una de las convocatorias que a continuación se citan, no habiendo obtenido beca.

a) Resolución de 17 de agosto de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades (B.O.E. de 29/08/01).

b) Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se convocan becas de Formación de Personal Docente e Investigador (Convocatoria de 2002, de próxima publicación en B.O.J.A.).

En cualquiera de los dos casos, en la solicitud deberá constar un centro de la UGR como centro de aplicación de la beca.

2.2. Tener expediente académico con nota media igual o superior a 2 puntos. Dicha media se computará sobre la totalidad de las materias cursadas en primer y segundo ciclo.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto

desde el 1 al 30 de abril de 2002.

3.2. Se deberá acompañar una copia de la solicitud presentada a una de las convocatorias reseñadas en el apartado 2.1.

4. Selección de candidatos:

El baremo a aplicar para la adjudicación de las becas será el mismo que la UGR utilice para elevar a la Junta de Andalucía la propuesta de resolución del «Programa de Titulaciones» contemplado en la convocatoria reseñada en el apartado 2.1.b). En cualquier caso, dicho baremo valorará con carácter preferente el expediente académico del solicitante y atenderá también a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Los adjudicatarios se registrarán, en cuanto a sus obligaciones, por lo establecido en los puntos 4.2, 4.4, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 («condiciones del programa») y el apartado 9 («obligaciones del beneficiario») de la convocatoria citada en el apartado 2.1.a).

6. Condiciones del programa:

6.1. Las becas tendrán una duración de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro. Las becas renovadas pasarán a regirse por la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

6.2. La cuantía de las becas es de 750 euros mensuales, además de un seguro médico y de accidentes.

6.3. Los becarios podrán solicitar la exención de tasas por cursos de doctorado, hasta un máximo de 32 créditos.

6.4. Los adjudicatarios podrán solicitar las ayudas para estancias breves del Plan Propio de Investigación.

6.5. Los beneficiarios serán becarios de investigación homologados, en los términos previstos por los Estatutos de la UGR, durante todo el periodo de disfrute de la beca y sus eventuales renovaciones.

Programa 04. Ayudas puente a becarios predoctorales que hayan finalizado su período de beca

1. Objetivo del programa:

Procurar la continuidad de la relación entre la UGR y los becarios de postgrado que hayan terminado el período de disfrute de la beca.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas:

2.1. Los becarios de postgrado de la UGR que hayan agotado el período de disfrute de la beca y tengan depositada su tesis en la Comisión de Doctorado en la fecha de finalización de esta convocatoria. Aquellos que, por causas debidamente justificadas, no tengan depositada la tesis en tiempo y forma, podrán participar en esta convocatoria, siempre que el grupo de investigación, departamento o instituto en que se integren aporte el 50% del importe de la ayuda.

2.2. Los becarios de apoyo técnico a la investigación de la UGR que hayan agotado el período de disfrute de la beca. En

este caso el responsable del servicio de aplicación de la beca deberá justificar la necesidad de mantener, siempre de forma transitoria, la vinculación del solicitante con la Universidad.

3. Formalización de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 1 al 31 de mayo de 2002.

4. Selección de candidatos:

4.1. Para las solicitudes contempladas en el apartado 2.1, se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los méritos científicos del candidato, el interés científico del proyecto de investigación presentado y la viabilidad de su ejecución.

4.2. Para las solicitudes contempladas en el apartado 2.2 se atenderá prioritariamente a las necesidades del servicio.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda en la fecha establecida en la resolución de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda.

5.2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas tendrán una duración de 6 meses. En casos debidamente justificados y si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, la Comisión de Investigación podrá prorrogarlas hasta un máximo de un año.

6.2. Los beneficiarios contemplados en el apartado 2.1 percibirán una dotación económica de 750 euros brutos mensuales. Para los acogidos al apartado 2.2 la ayuda tendrá la misma dotación que la beca previamente disfrutada. En ambos casos tendrán derecho a un seguro médico y de accidentes.

6.3. El período de disfrute comenzará en el momento en que se incorpore el beneficiario a su centro de aplicación.

6.4. La UGR, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la tarea investigadora desarrollada durante el tiempo de disfrute de estas ayudas.

6.5. Esta ayuda es incompatible con cualquier beca o remuneración salarial.

Programa 05. Becas postdoctorales

1. Objetivo del programa:

Incrementar la actividad investigadora, posibilitando a los becarios de postgrado la continuidad de su formación y perfeccionamiento mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Haber sido becario de los programas de formación de personal investigador o de profesorado universitario del plan nacional o andaluz de investigación, con un centro de la UGR como centro de aplicación, o becario homologado de la UGR.

2.2. Que el período de disfrute de la beca predoctoral haya concluido con posterioridad al 31 de julio de 2001.

2.3. Estar en posesión del grado de Doctor.

2.4. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su defecto, de otro

idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

3. Actividad a desarrollar por los beneficiarios:

Los becarios de formación de personal investigador desarrollarán un proyecto de investigación en un centro extranjero. Los de formación de profesorado universitario podrán desarrollarlo en un departamento de la UGR, pero habrán de realizar estancias en centros de investigación extranjeros durante un tiempo mínimo del 30% de su período de beca.

4. Formalización de solicitudes:

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 29 de junio de 2002, ambos inclusive.

4.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.

b) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo y remitir al Vicerrector de Investigación la acreditación antes del 31 de julio de 2002.

c) Documento acreditativo del conocimiento del idioma que se empleará durante la estancia propuesta.

5. Selección de solicitudes:

5.1. La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos y verificar el conocimiento del idioma elegido.

5.2. Tendrán preferencia las solicitudes en las que la estancia se realice en laboratorios o grupos de investigación europeos (países de la Unión Europea y otros países de la Asociación Europea de Libre Cambio -E.F.T.A.-), especialmente si, además, se justifica documentalmente haber solicitado beca por alguna de las líneas del Programa Marco de I+D de la Unión Europea o el programa de becas postdoctorales del MECD.

5.3. Se tendrán en cuenta así mismo los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos del candidato.

b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador y del centro de especialización donde se realizará la estancia.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los planes nacional y andaluz de investigación.

6. Obligaciones de los beneficiarios:

6.1. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

6.2. Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia tem-

poral será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación, con informe favorable del Tutor.

6.3. Remitir al Vicerrector de Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno del Tutor y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

6.4. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

6.5. Mencionar en todas las publicaciones científicas que se deriven del disfrute de la beca la ayuda recibida de la UGR.

6.6. Presentar, en la fecha de terminación de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial del Tutor.

7. Condiciones del programa:

7.1. El período de disfrute de la beca comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 1 de octubre de 2002 y el período de disfrute finalizará el 30 de junio de 2003. Las becas podrán ser renovadas por un año más pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

7.2. La dotación de estas becas incluirá:

a) Para becarios de formación de personal investigador y becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en un centro extranjero, 1.440 euros brutos mensuales. Las becas se abonarán por mensualidades completas en una entidad bancaria de la ciudad donde esté situado el centro de investigación y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

b) Para becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en Granada, 845 euros brutos mensuales.

c) Para ambos tipos de becarios: Seguro médico y de accidentes. Los viajes de regreso a España, deberán comunicarse al Vicerrectorado de Investigación con diez días de antelación como mínimo, especificando las fechas, para poder tramitar el cambio en la compañía aseguradora, pues de otra forma el seguro en el extranjero no surte efectos en España.

7.3. La Universidad de Granada podrá proporcionar ayudas complementarias por un importe máximo de 900 euros para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el extranjero. Cualquier viaje adicional correrá a cargo del becario.

7.4. La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

7.5. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles, de la Unión Europea o de otros países de la E.F.T.A.

Programa 06. Incorporación de doctores

1. Objetivo del programa:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la UGR, facilitando la reincorporación de los becarios postdoctorales, con carácter subsidiario del Programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Podrán ser beneficiarios de este programa los equipos de investigación de la UGR que tengan en curso proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea o por el Plan Nacional de I+D+I.

2.2. Podrán solicitar la incorporación a dichos equipos los doctores que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

a) Haber participado, por un período no inferior a dieciocho meses durante los cinco últimos años, y con vinculación a la UGR, en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional de I+D+I o por el Plan Propio de Investigación de la UGR. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a tres meses.

b) Haber sido becarios de investigación homologados de la UGR o ser doctores por la UGR, encontrarse desvinculados del sistema público de I+D español, tener al menos dieciocho meses de experiencia investigadora a nivel postdoctoral en algún centro de investigación extranjero en los últimos tres años y encontrarse actualmente realizando tareas de investigación fuera de España. En este caso, los candidatos deberán haber presentado solicitud, avalada por la UGR, al Programa "Ramón y Cajal".

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación finalizará el 31 de mayo de 2002.

3.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la credencial del proyecto vigente al que se adscribiría el candidato.

b) Breve historial científico del equipo de investigación.

c) Curriculum vitae del candidato a incorporar, en impreso normalizado.

d) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite el grado de doctor.

e) Certificación expedida por los centros extranjeros en los que el candidato haya desarrollado su labor investigadora, en la que conste la duración de la misma y las actividades o proyectos concretos desarrollados.

f) Descripción de la actividad y de las tareas concretas de investigación que deberá realizar el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para las mismas que, en ningún caso, podrá exceder de la duración del proyecto.

4. Selección de solicitudes:

4.1. El baremo de selección valorará, con una ponderación adecuada, los siguientes aspectos:

a) Historial científico de equipo de investigación.

b) Calidad del proyecto de investigación.

c) Duración del proyecto desde el momento de incorporación del candidato.

d) Equilibrio entre los distintos ámbitos del saber.

e) Méritos académicos y científicos del candidato.

f) Calidad científica y duración de las estancias en el extranjero.

g) Adecuación del candidato a los objetivos del proyecto.

h) Beneficios científicos de la incorporación del candidato al proyecto.

4.2. En cualquier caso, los criterios de selección que se aplican en el programa “Ramón y Cajal” deberán ser tenidos muy en cuenta, procurando que los candidatos más competitivos en dicho programa resulten priorizados.

4.3. Como resultado del proceso de selección, la Comisión propondrá al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de candidatos que pueden ser contratados con cargo a este programa. Las contrataciones se irán realizando, conforme las disponibilidades presupuestarias lo vayan permitiendo, respetando el orden de prioridad establecido por la Comisión.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

5.2. Cumplir las obligaciones establecidas en su contrato.

5.3. Desarrollar eficazmente su labor en las distintas etapas del proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde se desarrolle el proyecto.

5.4. Remitir al Vicerrector de Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos.

5.5. Mencionar a la UGR en las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

5.6. Presentar solicitud a las convocatorias del Programa “Ramón y Cajal” que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

6. Condiciones del programa:

6.1. La incorporación de los beneficiarios a los equipos de investigación se realizará por medio de contratos de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre el candidato seleccionado y la UGR, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

6.2. La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta dos meses la incorporación del investigador por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Ello no prorrogará la duración del contrato que vendrá limitada, como máximo, por la duración del proyecto de investigación.

6.3. El período máximo de duración de estos contratos no podrá exceder de 60 meses, aún cuando el proyecto sobrepase dicho período.

6.4. La dotación máxima de estos contratos, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, será de 28.000 euros anuales.

6.5. Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. Excepcionalmente, y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrán impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, con un máximo anual de 60 horas.

6.6. La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor investigadora realizada en el marco de estos contratos.

Programa 07. Ayudas a profesores o ayudantes para la realización de su tesis doctoral

1. Objetivo del programa:

Apoyar la realización de tesis doctorales de los profesores o ayudantes de la UGR, con dedicación a tiempo completo, cuando el doctorando y su director ejerzan su labor docente en centros ubicados en ciudades distintas.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o ayudantes de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Haber realizado los 32 créditos correspondientes a los cursos de doctorado.

2.2. Tener aprobado el proyecto de tesis doctoral.

2.3. Haber obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora con posterioridad al 1 enero de 1998 y no estar en posesión del grado de doctor.

2.4. Que el solicitante y el director de su tesis ejerzan la totalidad de su dedicación docente en centros ubicados en ciudades distintas. Cuando la tesis tenga más de un director, esta condición se exigirá a todos ellos.

2.5. No podrán solicitar estas ayudas quienes hayan disfrutado de las mismas en dos convocatorias anteriores del mismo tipo.

3. Formalización de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2002.

4. Selección de candidatos:

La Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como principal criterio de selección, los méritos académicos de los solicitantes.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

5.2. Presentar, en el plazo máximo de un mes después de finalizada la actividad, una memoria justificativa de la labor realizada.

6. Carácter de las ayudas:

Estas ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos producidos por los desplazamientos relacionados con los trabajos de investigación de la tesis, y tendrán una cuantía máxima de 950 euros.

Programa 08. Estancias breves en otros centros de investigación

1. Objetivo del programa:

Facilitar al personal docente e investigador de la UGR la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias breves en otras universidades o centros de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas:

2.1. Los profesores permanentes, contratados y ayudantes de la UGR.

2.2. Los becarios de investigación homologados de la UGR, que no tengan reconocida la posibilidad de formación temporal en el extranjero en el programa por el que se rigen.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Carta de admisión del centro de investigación de destino, en la que se haga constar la viabilidad de la labor a desarrollar.
- b) Especificación, en su caso, de los concursos para la provisión de plazas de profesorado permanente a los que tiene previsto presentarse el solicitante y fecha probable de realización de las pruebas.
- c) Autorización de desplazamiento concedida por los órganos de gobierno competentes.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2002.

4. Selección de solicitudes:

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del solicitante.
- b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.
- c) Existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el centro de destino.
- d) Expectativas próximas de concurso a plazas de profesorado permanente convocadas por la UGR.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

5.2. Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la estancia y justificantes económicos.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas se concederán para estancias de duración mínima de un mes y máxima de tres meses, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2003.

6.2. Estas ayudas deberán ser cofinanciadas al 50% por un departamento, instituto, grupo o proyecto de investigación de la UGR o por cualquier otra institución.

6.3. La ayuda incluirá los gastos de viaje y una dotación para otros gastos, cuya cuantía será establecida por la Comisión de Investigación en función de las disponibilidades económicas de este programa y del lugar de destino.

Programa 09. Profesores y científicos visitantes

1. Objetivo del programa:

Fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la comunidad universitaria de Granada, mediante la permanencia en esta Universidad de profesores y científicos de otras universidades o centros de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser beneficiarios de este programa los departamentos, institutos, grupos y proyectos de investigación de la UGR. Las solicitudes serán presentadas por los directores de departamentos o institutos, los investigadores responsables de los grupos o los investigadores principales de proyectos.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2002.

3.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Reseña del curriculum vitae del profesor o científico visitante.
- b) Compromiso del investigador invitado a realizar la estancia en la UGR, en las fechas previstas y de acuerdo con el plan de trabajo propuesto.

4. Selección de solicitudes:

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del invitado.
- b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.
- c) Se valorará positivamente la existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el invitado.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. El invitado deberá realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio.

5.2. Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia prevista, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas se concederán para estancias con duración mínima de un mes y máxima de tres meses, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2003.

6.2. Las ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un departamento, instituto, grupo o proyecto de investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

6.3. Las ayudas cubrirán los gastos de alojamiento y manutención del investigador invitado, por una cuantía equivalente a su precio en las residencias universitarias de la UGR.

Programa 10. Acciones integradas

1. Objetivo del programa:

Fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración entre los equipos de investigación de la UGR y los investigadores de otros países, apoyando actividades de intercambio que sienten las bases para la realización de proyectos conjuntos de mayor envergadura.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán presentar solicitud a este programa los equipos de investigación de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

a) El investigador principal deberá ser un profesor doctor de la UGR, con dedicación a tiempo completo.

b) El equipo deberá contar con un mínimo de tres investigadores, vinculados a la UGR con dedicación a tiempo completo, que no sean beneficiarios de otros programas de Acciones Integradas.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación finalizará el 31 de octubre de 2002.

3.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Curriculum vitae de los miembros del equipo, en impreso normalizado.

b) Reseña del historial científico del equipo extranjero con el que se pretende realizar la acción integrada.

c) Documento firmado por el investigador responsable del equipo extranjero, haciendo constar su disposición a participar en la acción integrada, realizando las actividades que le correspondan en el plan de trabajo previsto. En dicho documento se podrá reflejar la aportación económica, en efectivo o en especie, que el grupo extranjero pueda asumir.

3.3. Las actividades programadas deberán estar claramente orientadas al intercambio científico y la preparación de futuras colaboraciones. Tendrán la debida reciprocidad e incluirán al menos un viaje en cada sentido con estancias mínimas de diez días.

3.4. Todas las actividades de la acción integrada deberán realizarse entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de junio de 2003.

4. Selección de solicitudes:

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Calidad científica y viabilidad de la propuesta.

b) Labor investigadora desarrollada previamente por el equipo solicitante de la UGR.

c) Calidad y prestigio del equipo extranjero implicado.

d) Complementariedad de ambos equipos, afinidad de sus líneas de investigación e interés de la cooperación.

e) Financiación aportada por el equipo extranjero.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Desarrollar el plan de trabajo propuesto, en las fechas y condiciones previstas, siendo necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio.

5.2. Presentar, en el plazo de un mes después de finalizada la Acción, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los investigadores participantes.

6.2. La Comisión de Investigación, atendiendo a la calidad e interés de las actividades propuestas y al presupuesto presentado, determinará el importe a conceder como ayuda de este programa, que será como máximo el 50% del costo total de las actividades realizadas. Los gastos restantes deberán ser sufragados por un departamento, instituto, grupo de investigación o proyecto de la UGR, o por cualquier otra institución.

Programa 11. Ayudas para organizar reuniones científicas

1. Objetivo del programa:

Incentivar el intercambio y difusión de conocimientos entre los profesores e investigadores de la UGR y de otros centros, apoyando la organización de congresos, seminarios y otras reuniones científicas.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación de la UGR que deseen organizar un congreso, seminario o reunión científica a celebrar en el ámbito de la UGR.

3. Formalización de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2002.

4. Selección de solicitudes:

La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Una vez realizada la actividad, se presentará en el Vicerrectorado de Investigación un informe sobre la misma, que incluirá la liquidación del presupuesto.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2002 y el 28 de febrero de 2003.

6.2. La cuantía de estas ayudas será determinada por la Comisión de Investigación, atendiendo a las disponibilidades económicas del programa y al interés científico de la actividad desarrollada.

Programa 12. Ayudas para participar en reuniones científicas

1. Objetivo del programa:

Fomentar la participación de profesores e investigadores de la UGR en reuniones de carácter científico organizadas fuera de esta Universidad.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los profesores permanentes o contratados, ayudantes y becarios de investigación de la UGR que deseen participar en un congreso, seminario o reunión de carácter científico, presentando una ponencia o comunicación.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2002.

3.2. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Documento que acredite la aceptación de la ponencia o comunicación a presentar.

b) Autorización de desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

4. Selección de solicitudes:

La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

5.2. Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad, certificado de asistencia y presentación de la ponencia o comunicación, emitido por el comité organizador, junto con los justificantes de los gastos realizados.

6. Condiciones del programa:

6.1. Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2002 y el 28 de febrero de 2003.

6.2. Estas ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un departamento, instituto, grupo o proyecto de investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

6.3. La cuantía de las ayudas será establecida por la Comisión de Investigación, en función de las disponibilidades económicas de este programa y del lugar de celebración de la actividad.

Programa 13. Proyectos de investigación

1. Objetivos del programa:

Incentivar el desarrollo en la UGR de proyectos de investigación precompetitivos y posibilitar la iniciación de proyectos presentados al plan nacional que, habiendo obtenido una evaluación científica favorable, no hayan conseguido financiación.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Los proyectos podrán responder a tres modalidades:

a) Equipos que intentan poner en marcha nuevos proyectos de investigación y que no han adquirido el nivel de organización suficiente para acudir a convocatorias del plan nacional de investigación.

b) Proyectos presentados al plan nacional que no hayan obtenido financiación por razones de prioridad económica.

c) Proyectos presentados al programa de cooperación entre España y Marruecos, con evaluación científica favorable por parte española.

2.2. Requisitos en la modalidad a:

2.2.1. El investigador principal deberá ser un profesor doctor de la UGR, con dedicación a tiempo completo, que no participe actualmente como investigador principal en proyectos financiados por entidades públicas nacionales o de la Unión Europea.

2.2.2. El equipo de investigación que presente la propuesta deberá contar con un mínimo de 3 investigadores vinculados a la UGR, con dedicación a tiempo completo.

2.3. Requisitos en la modalidad B: "El proyecto deberá haber sido presentado, por la UGR, a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D publicada por

Orden del MCyT de 31 de enero de 2001 (B.O.E. 02/02/01) y no haber obtenido financiación.

2.4. Requisitos en la modalidad C: El proyecto deberá haber sido presentado, por la UGR, a la convocatoria de ayudas para investigación publicada por resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 9 de mayo de 2001 (BOE de 29/05/01), en el marco del programa de cooperación entre España y Marruecos.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. En las modalidades A y B se utilizarán los impresos oficiales de la convocatoria reseñada en el apartado 2.3. En la modalidad C se usarán los impresos oficiales de la convocatoria reseñada en el apartado 2.4. En todos los casos, se acompañarán los currícula del investigador principal y de los miembros del equipo, en impreso normalizado.

3.2. El presupuesto del proyecto no será superior a 3.000 euros. En los proyectos de las modalidades B y C se hará una propuesta de actividades previstas para la iniciación del proyecto, dentro del límite presupuestario anterior.

3.3. En la modalidad B será imprescindible presentar el informe emitido por la Comisión de Evaluación del Plan Nacional.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2002.

4. Selección de solicitudes:

4.1. Los proyectos de la modalidad A serán sometidos a evaluación externa. Una vez recibidos los correspondientes informes, la Comisión de Investigación considerará los proyectos que hayan alcanzado un nivel satisfactorio para proceder a su resolución.

4.2. Para los proyectos de la modalidad B, la Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el contenido del informe de evaluación del plan nacional, la viabilidad de las actividades propuestas y la mejora en la futura competitividad del proyecto que pueda conseguirse mediante dichas actividades.

4.3. Para los proyectos de la modalidad C se tomará en cuenta principalmente el informe de evaluación por parte española emitido por los expertos de la AECI.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Desarrollar con eficacia el plan de trabajo previsto.

5.2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación un informe final del proyecto que incluya las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el balance económico.

5.3. Para los proyectos de las modalidades A y B, presentar el proyecto a la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

6. Condiciones del programa:

6.1. El libramiento económico se realizará del siguiente modo:

- El 90% de la subvención tras su concesión.

- El 10% restante se hará efectivo previa presentación y evaluación favorable del informe final del proyecto.

6.2. Estas ayudas tienen carácter anual, y sólo en el caso de que se produjese una situación análoga a las previstas en los pro-

yectos que se ajusten a la modalidad B, podrán renovarse, por una sola vez, en idénticas condiciones.

Programa 14. Ayudas a la preparación de proyectos europeos

1. Objetivo del programa:

Incentivar la concurrencia a las convocatorias europeas de proyectos, subvencionando la asistencia de los profesores de la UGR a las reuniones preparatorias necesarias para la elaboración de tales proyectos.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o los grupos de investigación de la UGR.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2002.

3.2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la autorización para el desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

4. Selección de solicitudes:

Se atenderá principalmente a la calidad y competitividad del proyecto que se trata de preparar.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad prevista, una breve memoria de la labor desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la misma y justificantes económicos.

6. Condiciones del programa:

La ayuda, cuya cuantía será establecida por la Comisión de Investigación, deberá ser cofinanciada al 25% por algún departamento, instituto, grupo o proyecto de investigación de la UGR, o por cualquier institución.

Programa 15. Ayudas para reparar material científico

1. Objetivo del programa:

Apoyar económicamente la reparación de equipos científicos de los Departamentos, Institutos y Centros de la UGR.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas los directores de departamentos o institutos y los decanos o directores de centros de la UGR.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2002.

3.2. Cada solicitud contendrá una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la reparación para la que se solicita la ayuda.

3.3. Se acompañará el presupuesto o factura pro-forma de la reparación a efectuar, o fotocopia de la factura definitiva en el caso de reparaciones ya efectuadas.

3.4. Cuando sea conveniente, para economizar recursos, realizar contratos de mantenimiento de determinados equi-

pos, podrá solicitarse igualmente ayuda para dichos contratos. En este caso la memoria explicativa incluirá un estudio comparativo que justifique la conveniencia de contratar el mantenimiento y la propuesta o modelo de contrato a realizar.

4. Condiciones del programa:

El importe de la ayuda será, como máximo, el 50% del coste total de la reparación o de la cuota anual que deba abonarse en los contratos de mantenimiento.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda, de acuerdo con el presupuesto presentado. O bien, suscribir el contrato de mantenimiento propuesto, de acuerdo con el modelo presentado.

5.2. Remitir al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de quince días después de realizado el gasto, copia de los correspondientes justificantes económicos.

Programa 16. Anticipos

1. Objetivo del programa:

Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de la UGR anticipando, siempre que sea necesario, los recursos económicos imprescindibles para la realización de las actividades previstas en el proyecto.

2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estos anticipos los investigadores principales de proyectos, contratos o convenios de investigación de la UGR.

3. Formalización de solicitudes:

3.1. Cada solicitud incluirá una breve memoria explicativa que incluya:

- a) Finalidad a la que se destina el anticipo.
- b) Justificación de su necesidad.
- c) Garantía de devolución.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2002.

4. Selección de solicitudes:

Cuando por razones de liquidez sea necesario establecer prioridades, tendrán preferencia los anticipos cuyo plazo de devolución sea más corto y los destinados a la adquisición de material inventariable o a la contratación de personal.

5. Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Destinar el importe del anticipo a la finalidad para la que se ha solicitado.

5.2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, tan pronto como sea posible, la disponibilidad de los fondos necesarios para la devolución.

Programa 17. Acciones especiales y apoyo a convenios

1. Objetivo del programa:

Apoyar actuaciones científicas que, con carácter especial o de forma imprevista, surjan a lo largo de la aplicación del Plan Propio 2002, siempre que tales actuaciones no estén contempladas en los restantes programas. En particular, este

programa prestará apoyo a los convenios bilaterales de colaboración entre la UGR y otras instituciones cofinanciando las actividades necesarias para su mejor desarrollo.

2. Formalización de solicitudes:

Dado el carácter extraordinario de estas acciones, no se establecen limitaciones específicas a las solicitudes con cargo a este programa. Podrán entenderse como acciones especiales las subvenciones solicitadas para la realización de actividades complementarias a los proyectos de investigación, prioritariamente los financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, que no estén contempladas en el presupuesto del proyecto.

3. Concesión de las ayudas:

Tendrán prioridad las actividades acogidas a convenios de colaboración institucional suscritos por la UGR y las que puedan contribuir al establecimiento y desarrollo de tales convenios. La Comisión de Investigación decidirá sobre la concesión de las ayudas y la cuantía y naturaleza de las mismas, atendiendo al interés científico o institucional de las actividades propuestas y a las disponibilidades presupuestarias de este programa. Se podrán conceder ayudas en forma de exención de las tasas por utilización de determinados servicios de apoyo técnico a la investigación, especialmente las del Centro de Instrumentación Científica.

Programa 18. Premios de investigación

Objetivo:

Incentivar, reconocer y recompensar las actividades científicas de mayor calidad realizadas por los investigadores de la UGR.

- Premio "Universidad de Granada" a la divulgación científica

1. Convocatoria:

1.1. Se convoca, para el año 2002, el Premio "Universidad de Granada" a la difusión del conocimiento científico.

1.2. Podrán presentar su candidatura a este Premio los autores de obras inéditas orientadas a la difusión científica en cualquier campo del saber. Quedan excluidos los trabajos que puedan ser considerados como manuales o libros de texto.

1.3. Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Dotación del premio:

2.1. Se concederá un único premio, dotado con 2.000 euros y la publicación de la obra premiada por la Editorial Universidad de Granada.

2.2. El autor o autores no podrán negarse a la publicación de la obra premiada, debiendo formalizar contrato a tal efecto con la Editorial de la UGR, en las condiciones usuales.

3. Presentación de candidaturas:

3.1. El plazo finalizará el 31 de diciembre de 2002.

3.2. Cada candidatura será presentada por uno de los autores de la obra que aspira al premio, con la conformidad

explícita de todos los coautores, si los hubiera.

3.3. Al impreso normalizado de candidatura deberá adjuntarse:

a) Curricula de los autores de la obra presentada.

b) Un ejemplar de la obra en soporte informático, elaborado con uno de los procesadores de textos habituales y otro impreso.

3.4. Las obras que opten al premio deberán ser inéditas, estar escritas en español y tener una extensión mínima equivalente a 300 páginas A4 a doble espacio.

4. Resolución:

4.1. La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por los Vicerrectores de Investigación y de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo de la UGR, del que formarán parte, además, cuatro vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación, y la Directora del Secretariado del Plan Propio y Grupos de Investigación, que actuará como Secretaria.

4.2. La resolución se adoptará, y se hará pública antes del día 31 de mayo de 2003. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Criterios de concesión:

5.1. Se atenderá a la calidad científica de la obra y a su capacidad para divulgar con rigor, claridad y amenidad, los contenidos científicos.

5.2. Si la calidad de alguna de las obras no premiadas así lo aconsejara, el Jurado podrá proponer su publicación a la Editorial de la UGR, previa conformidad de los autores.

5.3. Si, en opinión del Jurado, ninguna de las obras presentadas reuniera los requisitos de calidad mínima exigible y adecuación al objetivo de la convocatoria, el Premio podrá declararse desierto.

- Premios "Universidad de Granada" a trabajos de investigación de excelencia

1. Convocatoria:

1.1. Se convocan, para el año 2002, los Premios "Universidad de Granada" a trabajos de investigación de excelencia.

1.2. Podrán presentar su candidatura a este Premio los autores de trabajos de investigación publicados, como artículos originales, en revistas de investigación recogidas en las bases de datos del ISI. Quedan excluidas las revisiones o recensiones de otros trabajos y cualesquiera otras publicaciones que no tengan por objeto la exposición de los resultados de trabajos de investigación originales.

1.3. El año de publicación del artículo deberá ser 2000 o 2001.

1.4. Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.5. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Dotación de los premios:

2.1. Se concederá un máximo de tres premios, dotados cada uno de ellos con 1.000 euros. Esta dotación será distribuida a partes iguales entre los autores del artículo premiado que estén vinculados a la UGR.

3. Presentación de candidaturas:

3.1. El plazo finalizará el 31 de diciembre de 2002.

3.2. Cada candidatura será presentada por uno de los autores de la obra que aspira al premio, con la conformidad explícita de todos los coautores, si los hubiera.

3.3. Al impreso normalizado de candidatura deberá adjuntarse:

a) Currícula de los autores de la obra presentada.

b) Una separata del artículo presentado.

c) Opcionalmente, informes del consejo editorial de la revista en la que se haya publicado el artículo, reseñas realizadas en revistas especializadas y cualesquiera otros justificantes que avalen los indicios de calidad del artículo.

4. Resolución:

4.1. La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por los Vicerrectores de Investigación y de Servicios a la Comunidad Universitaria de la UGR, del que formarán parte, además, cuatro vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación, y la Directora del Secretariado de Planes de Investigación e Institutos, que actuará como Secretaria.

4.2. La resolución se adoptará, y se hará pública antes del día 31 de mayo de 2003. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Criterios de concesión:

5.1. Se atenderá prioritariamente a los indicios objetivos de calidad de los artículos presentados, usando principalmente datos publicados por el ISI: factor de impacto medio de la revista en la que ha aparecido el artículo y factor de impacto observado del artículo mismo. Estos factores de impacto deberán tipificarse atendiendo a la categoría en la que se encuentre clasificada la revista.

5.2. Se valorará también la participación de los investigadores de la UGR en la autoría del artículo.

LIMITE DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PARA EL CURSO 2002-2003

● Titulaciones de sólo primer ciclo y primer y segundo ciclo

CENTRO/TITULACION	Nº PLAZAS
E.T.S. Arquitectura	
Arquitecto	200
E.T.S. Ingeniería Informática	
I.T. Informática de Gestión	125
I.T. Informática de Sistemas	125
Ingeniero Informática	125
E.T.S. Ing. de Caminos, Canales y Puertos	
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	200
E.U. Arquitectura Técnica	
Arquitecto Técnico	380
E.U. Ciencias de la Salud	
Dip. Enfermería	135
Dip. Fisioterapia	53
Dip. Terapia Ocupacional	60

E.U. Ciencias Sociales (Melilla)	
Dip. Ciencias Empresariales	S/L
Dip. Gestión y Administración Pública	75
Dip. Relaciones Laborales	S/L
E.U. Enfermería Cruz Roja (Ceuta)	
Dip. Enfermería	125
E.U. Enfermería Cruz Roja (Melilla)	
Dip. Enfermería	60
E.U. Enfermería del SAS	
Dip. Enfermería	50
E.U. Prof. EGB Inmaculada Concepción	
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje	60
Maestro: Esp. Educación Especial	60
Maestro: Esp. Educación Física	120
Maestro: Esp. Educación Infantil	60
Maestro: Esp. Educación Musical	60
Maestro: Esp. Educación Primaria	60
Maestro: Esp. Lengua Extranjera (Inglés)	60
E.U. Relaciones Laborales	
Dip. Relaciones Laborales	500
E.U. Trabajo Social	
Dip. Trabajo Social	180
F. Bellas Artes	
Ldo. Bellas Artes	235
F. Biblioteconomía y Documentación	
Dip. Biblioteconomía y Documentación	250
F. Ciencias	
Dip. Estadística	90
Dip. Óptica y Optometría	110
Ingeniero Químico	100
Ldo. Biología	300
Ldo. Ciencias Ambientales	190
Ldo. Física	S/L
Ldo. Geología	S/L
Ldo. Matemáticas	S/L
Ldo. Química	S/L
F. CC. Actividad Física y del Deporte	
Ldo. CC. de la Actividad Física y del Deporte	200
F. CC. Económicas y Empresariales	
Dip. Ciencias Empresariales	300
Dip. Turismo	160
Ldo. Administración y Dirección de Empresas	340
Ldo. Economía	300
F. Ciencias Políticas y Sociología	
Ldo. Ciencias Políticas	175
Ldo. Sociología	175
F. Educación y Humanidades (Ceuta)	
Dip. Ciencias Empresariales	75
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje	S/L
Maestro: Esp. Educación Especial	S/L
Maestro: Esp. Educación Física	S/L
Maestro: Esp. Educación Infantil	S/L
Maestro: Esp. Educación Musical	S/L
Maestro: Esp. Educación Primaria	S/L
Maestro: Esp. Lengua Extranjera	S/L
F. Educación y Humanidades (Melilla)	
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje	S/L
Maestro: Esp. Educación Especial	S/L
Maestro: Esp. Educación Física	S/L
Maestro: Esp. Educación Infantil	S/L
Maestro: Esp. Educación Musical	S/L